



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL MONTERREY

## ACTA DE SESIÓN PRIVADA (Resolución de un asunto y firma con FIREL – 07 de diciembre de 2020)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las diecisiete horas con diez minutos del siete de diciembre de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver asuntos de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, el Magistrado Presidente, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

**SM-JLI-7/2020**  
(Sentencia)  
**Ponente: Claudia**  
**Valle Aguilasocho**

**PRIMERO.** El actor y el Instituto Nacional Electoral acreditaron parcialmente las acciones, excepciones y defensas respectivas.

**SEGUNDO.** Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes por los periodos precisados en el apartado de efectos de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Instituto Nacional Electoral a la actualización de pago de la prima quinquenal en los términos ordenado en el fallo y a la inscripción retroactiva del actor ante el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a los periodos precisados, la cual debe incluir todas las prestaciones de seguridad social que conforman el régimen obligatorio de la ley de la materia.

**CUARTO.** No se acreditó la relación laboral entre las partes durante los restantes periodos no reconocidos en esta ejecutoria como laborales.

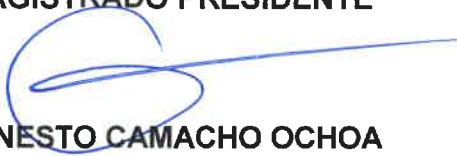
La magistrada y los magistrados aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que el asunto se firmaría a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos; procediendo a recabar la firma del Magistrado Presidente de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con

motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo General 8/2020 por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**ERNESTO CAMACHO OCHOA**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



**FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA**